

La búsqueda de protección: una mirada a los marcos juríd- icos de protección en América Latina

Junio de 2023





CONSEJO NORUEGO
PARA REFUGIADOS

Consejo Noruego para Refugiados © septiembre de 2022.

Consejo Noruego para Refugiados
Puerta Prinsens 2
N-0152 Oslo
Noruega

www.nrc.no

Escritoras principales: Marta Castro Padrón y Luisa Feline Freier

Escritores colaboradores: Anna Stein, Magalie Vairetto, Dan Tyler, Laura Diez Ron, Ivonne Marcela Olarte Acosta, Karina Ivanova, Silvia Mari Bachero, Granja Lilia, Katrien Ringele, David Felipe Garcia Herrera, Michele Carezis

Diseño: Rami Touma

NRC en América Latina: NRC trabaja en toda América Latina atendiendo las necesidades de cientos de miles de personas afectadas por el desplazamiento forzado. También contribuimos al desarrollo de políticas destinadas a proteger los derechos de los desplazados, así como a apoyar el fortalecimiento de los marcos de protección y respuesta en toda la región. Actualmente, NRC tiene oficinas en Colombia, Venezuela, Ecuador, Panamá, Honduras, El Salvador y Guatemala, y trabaja a través de socios en México.

Foto de portada: Estación de Recepción Migratoria de San Vicente, Panamá, agosto de 2022. Foto: Ingrid Prestetun/NRC

Índice

ÍNDICE	3
RESUMEN EJECUTIVO	4
<i>Evaluación incoherente y discriminatoria de las solicitudes de asilo</i>	4
<i>Ausencia de vías legales de migración accesibles</i>	4
<i>Impedimentos en el acceso a la protección</i>	5
<i>Denegación de oportunidades de trabajo</i>	5
<i>Falta de protección para los más vulnerables</i>	5
<i>El impacto humanitario de la política fronteriza estadounidense</i>	5
INTRODUCCIÓN	6
RECOMENDACIONES	8
<i>A los gobiernos latinoamericanos</i>	8
<i>A los Estados Unidos de América</i>	8
<i>A los gobiernos donantes</i>	9
RIESGOS DE PROTECCIÓN A ESCALA REGIONAL	10
<i>Aplicación ad hoc de marcos jurídicos de protección y prácticas discriminatorias</i>	10
<i>Obstáculos para acceder a la condición de refugiado</i>	10
<i>¿Estatus irregular? Sin acceso sistemático a la protección</i>	11
<i>Proteger a los más vulnerables</i>	11
<i>El impacto de las políticas de inmigración de EE.UU.</i>	12
CONCLUSIONES ESPECÍFICAS POR PAÍS	13
<i>Colombia</i>	13
<i>Costa Rica</i>	14
<i>Ecuador</i>	15
<i>El Salvador</i>	16
<i>Guatemala</i>	17
<i>Honduras</i>	18
<i>México</i>	19
<i>Panamá</i>	21
<i>Perú</i>	22
NOTAS	24

Resumen ejecutivo

La población de América Latina se desplaza huyendo de la violencia, la inestabilidad política y los efectos adversos del cambio climático. Muchos intentan llegar a Estados Unidos y Canadá, pero cada vez son más los que se desplazan dentro de América Latina, asentándose en países por los que antes habrían pasado de camino a Norteamérica.

Aunque la mayoría de las personas que se desplazan en América Latina proceden de Venezuela, también hay un número considerable de refugiados y migrantes de Centroamérica, Sudamérica, el Caribe, África y Asia. Muchos son víctimas del desplazamiento forzado y necesitan protección internacional, mientras que otros buscan oportunidades económicas y educativas. En muchos casos, las personas están motivadas por una mezcla de estos factores.

Aunque se reconoce con razón que la mayoría de los países latinoamericanos cuentan con leyes progresistas y con enfoque humanista en materia de refugiados, su aplicación puede ser incoherente, lo que dificulta el acceso a la protección. NRC ha analizado los marcos legales de protección en varios países latinoamericanos y ha identificado seis desafíos claves de protección que se aplican en toda la región:

Evaluación incoherente y discriminatoria de las solicitudes de asilo

Aunque casi todos los países analizados han adoptado la Declaración de Cartagena y han incorporado su definición a su legislación interna, no se aplica de forma coherente a la hora de determinar el estatuto de refugiado, y algunas nacionalidades se enfrentan de facto a la exclusión de la consideración de sus criterios más generosos. Además, el creciente número de solicitudes de asilo, unido a la falta de financiación y de recursos para las instituciones encargadas de tramitar las solicitudes de asilo, debilita considerablemente el sistema de asilo.

Ausencia de vías legales de migración accesibles

Existen muchos regímenes nacionales y regionales para facilitar la migración regular, pero todos exigen que los solicitantes posean pasaporte, tienen un alcance limitado, soportan importantes cargas administrativas y/o suelen requerir el pago de elevadas tasas. Además, los regímenes alternativos también pueden socavar



Panamá, agosto de 2022. Foto: Ingrid Prestetun/NRC

la protección internacional de los refugiados cuando son más fácilmente accesibles pero ofrecen menos protección en la práctica.

Impedimentos en el acceso a la protección

Muchas de las personas que llegan a los países de forma irregular no pueden aprovechar las oportunidades que surgen de forma periódica para obtener una protección complementaria. Dadas las dificultades que entraña el acceso a las rutas migratorias regulares, estos regímenes tienen, por tanto, un valor protector limitado.

Denegación de oportunidades de trabajo

Los procedimientos de determinación de la condición de refugiado (RSD por sus siglas en inglés) son largos y a menudo los solicitantes no pueden acceder al mercado laboral ni ejercer su derecho al trabajo. Esto da lugar a que las personas abandonen el proceso o permanezcan en el país pero en condiciones muy precarias. Es importante reconocer y abordar las dificultades a las que se enfrentan los refugiados para acceder al mercado laboral, ya que se trata de un componente crucial para el éxito de su integración y su autosuficiencia a largo plazo.

Falta de protección para los más vulnerables

Aunque la mayoría de los países estudiados reconocen la necesidad de proporcionar protección adicional a grupos muy vulnerables, como los niños, las niñas y los/las supervivientes de la violencia sexual y de género, muy pocos países cuentan con mecanismos funcionales para garantizar dicha protección.

El impacto humanitario de la política fronteriza estadounidense

Estados Unidos es uno de los principales impulsores de la dinámica del desplazamiento en América Latina y los cambios en su política fronteriza tienen un impacto significativo en sus países vecinos. Los cambios recientes han provocado un aumento de las necesidades humanitarias en los países centroamericanos.

Danli, Honduras, abril de 2023. Foto: Ed Prior/NRC



Introducción

La población de América Latina se desplaza en mayor medida que nunca. Las emergencias complejas, los peligros naturales, la violencia, la delincuencia y la pobreza están provocando cifras récord de desplazamientos forzados. La complejidad del panorama de los desplazamientos es asombrosa.

Más de 7 millones de venezolanos se encuentran actualmente fuera de su país, huyendo de la crisis económica y política. Muchos buscan asilo en países vecinos, mientras que otros pasan de largo, haciendo el viaje hacia el norte, hacia Estados Unidos o Canadá. Colombia acoge al mayor número de venezolanos desplazados, siendo el mismo un país de origen y enfrentándose a una importante crisis de desplazamiento interno. En enero de 2023, aproximadamente 600.000 personas procedentes de Centroamérica habían buscado refugio de la violencia y la pobreza en los países vecinos, y más de 318.000 se habían desplazado internamente en El Salvador y Honduras. La crisis política y social de Nicaragua por sí sola, provocó el desplazamiento de más de 225.000 personas, y en 2022 había más de 180.000 solicitantes de asilo en Costa Rica.

Además, los países latinoamericanos acogen a refugiados y migrantes procedentes de Haití y otros países del Caribe, pero también de fuera del continente, como África, Asia y Oriente Medio, muchos de los cuales viajan a América Latina con la intención de continuar después hacia Norteamérica. Los cambios en la política de inmigración de Estados Unidos han añadido una dimensión adicional a los patrones migratorios de América Latina, ya que las deportaciones y el retroceso en las fronteras han creado flujos migratorios a la inversa, ya que las personas intentan regresar a sus zonas de origen o establecerse en otros lugares del continente. Estos flujos migratorios están creando nuevas necesidades humanitarias en países mal equipados para hacerles frente.

Clasificar estos flujos migratorios y a las personas que los componen es todo un reto. Muchas de las personas que se desplazan en América Latina son víctimas del desplazamiento forzado. De ellas, algunas entrarán en la definición de refugiado establecida por la Convención de 1951; otras pueden definirse como refugiadas con referencia a la Declaración de Cartagena de 1984, que amplía los criterios objetivos bajo los que debe proporcionarse protección internacional. Otras, conocidas como Personas con necesidad de Protección Internacional (PNIP), pueden necesitar protección internacional, pero no cumplir los criterios suficientes para el reconocimiento formal de la condición de refugiado. Algunas personas que se desplazan pueden estar buscando mejores oportunidades económicas o educativas, y no necesitar protección internacional. Cuando personas con diferentes estatutos jurídicos y motivaciones viajan juntas utilizando las mismas rutas y medios de



Estación de Recepción Migratoria de San Vicente, Panamá, agosto de 2022.
Foto: Ingrid Prestetun/NRC

transporte, se utiliza el término “movimientos mixtos”, que refleja las variadas historias y objetivos de las personas en movimiento.

Los países latinoamericanos cuentan con algunas de las legislaciones sobre refugiados más progresistas del mundo, y varios de ellos muestran mejores índices de cumplimiento de las buenas prácticas legislativas del ACNUR que la Unión Europea (UE). Sin embargo, esta “corriente liberal” de legislación latinoamericana sobre refugiados no es uniforme e, incluso cuando existe una legislación sólida, su aplicación puede ser poco sistemática, discriminatoria o incoherente.

Por lo tanto, es importante comprender los diferentes marcos jurídicos de protección para los refugiados y las Personas en Necesidad de Protección Internacional en toda la región, evaluando los derechos que confieren tanto en la teoría como en la práctica, e identificando los riesgos de protección que existen en toda la región. Este informe da una visión general de los marcos jurídicos de protección para las personas que necesitan protección internacional en Colombia, Ecuador, Perú, Panamá, Costa Rica, Honduras, El Salvador, Guatemala y México, así como de las políticas estadounidenses pertinentes que tienen un impacto específico sobre la migración en la región latinoamericana.

Este documento se ha extraído de un trabajo mucho más amplio encargado por NRC para revisar en profundidad los marcos jurídicos y ayudar a informar nuestros programas de Información, Asesoría y Asistencia Legal (ICLA por sus siglas en inglés) en toda la región. Ese informe más amplio se elaboró sobre la base de entrevistas a informantes claves y un estudio documental de fuentes primarias y secundarias. Todo el análisis se llevó a cabo antes de finales de 2022 y es importante tener en cuenta que durante el primer semestre de 2023 ya se han introducido una serie de nuevos marcos legislativos y políticas nacionales, incluidos los de Costa Rica, Perú y Ecuador.



Tapón del Darién, Panamá, agosto de 2022. Foto: Ingrid Prestetun/NRC

Recomendaciones

A los gobiernos latinoamericanos

Garantizar que la determinación de la condición de refugiado se lleve a cabo de manera justa, oportuna y no discriminatoria. Los países que han adoptado la Declaración de Cartagena se han comprometido a proporcionar protección a quienes se ajusten a la definición ampliada de refugiado de Cartagena. Este principio debe aplicarse independientemente de la nacionalidad del solicitante o del contexto político de su solicitud.

Proporcionar a los solicitantes de asilo oportunidades para acceder al mercado laboral formal mientras tramitan sus solicitudes. Reconociendo que los procesos de Determinación de la Condición de Refugiado (RSD por sus siglas en inglés) toman tiempo, los gobiernos de acogida deben tomar medidas para eliminar las barreras que impiden a los solicitantes de asilo acceder al mercado laboral y proporcionar apoyo para facilitar su integración socioeconómica en el país de acogida.

Ampliar el acceso a las vías regulares de migración reduciendo las barreras financieras y administrativas. Muchos refugiados y migrantes estarían mejor protegidos si pudieran migrar a través de vías regulares. Reducir el costo y los requisitos de documentación permitiría que más personas vulnerables accedieran a estos sistemas, reduciendo los riesgos de protección derivados comunes a quienes se desplazan de forma irregular, como la trata y el tráfico de personas.

Seguir aprendiendo de las buenas prácticas de toda la región y aprovecharlas, ofreciendo oportunidades a los refugiados y migrantes que entraron de forma irregular para regularizar su estancia. Los gobiernos deben seguir adoptando un enfoque de reducción de daños y establecer sistemas a través de los cuales los refugiados y migrantes irregulares puedan solicitar protección complementaria.

Proteger a los más vulnerables. Reconocer vulnerabilidades específicas tiene poco valor si no se establecen mecanismos para proporcionar protección y responder a estos riesgos. Tales mecanismos deben desarrollarse para todos los grupos identificados como en riesgo de explotación y abuso.

A los Estados Unidos de América

Considerar el impacto humanitario de los cambios en las políticas fronterizas y poner en marcha medidas para mitigar el daño



Padre e hijo refugiados y migrantes esperan en un centro de tránsito en Danli, Honduras, abril de 2023. Foto: Ed Prior/NRC

y abordar el aumento de las necesidades resultantes. Políticas como el Título 42, los Protocolos de Protección de Migrantes y la reciente aplicación del antiguo Título 8 tienen un impacto adverso significativo en el desplazamiento en los países de América Latina. EE.UU. tiene la obligación, para los refugiados y migrantes, y para con los Estados de América Latina, de considerar el impacto de sus políticas y promulgar estrategias de reducción de daños en consecuencia.

A los gobiernos donantes

Reconocer que un gran número de personas desplazadas en toda América Latina necesitan protección internacional. Centrarse rígidamente en distinguir entre refugiados y los llamados migrantes económicos puede obstaculizar los esfuerzos para proporcionar la protección necesaria a quienes la necesitan. Al considerar la crisis desde una perspectiva de protección, los donantes pueden ayudar a los países latinoamericanos a ofrecer protección a quienes la necesitan.

Los gobiernos de acogida deben recibir apoyo para aumentar su capacidad de tramitar las solicitudes de la condición de refugiado de manera justa, oportuna y no discriminatoria. Esto es crucial para garantizar que los refugiados y los migrantes tengan acceso a la protección que necesitan y merecen. Para que la condición de refugiado sea una opción real, los gobiernos deben recibir recursos para mejorar su capacidad de tramitar las solicitudes de refugio. Esto puede ayudar a reducir la acumulación de casos y garantizar que las solicitudes se tramitan de manera oportuna y eficaz.



Tapón del Darién, Panamá, agosto de 2022. Foto: Ingrid Prestetun/NRC

Riesgos de protección a escala regional

Aplicación ad hoc de marcos jurídicos de protección y prácticas discriminatorias

El informe constata que, si bien la mayoría de los países estudiados en el informe disponen de marcos jurídicos de protección progresistas, su aplicación es poco sistemática y a menudo discriminatoria, determinada en función de la nacionalidad del solicitante y no de una evaluación objetiva de su solicitud de asilo. Todos los países estudiados, a excepción de Panamá, han incorporado a su legislación nacional la Declaración de Cartagena de 1984. Esta declaración amplía la definición de refugiado a aquellas “personas que han huido de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, una agresión extranjera, conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.”

La Declaración de Cartagena no impone restricciones temporales ni de nacionalidad a quienes protege. No obstante, varios de los países estudiados en este informe aplican la definición de Cartagena a los solicitantes de un país, pero la definición de la “Convención de 1951” a otros. Los entrevistados indicaron que los venezolanos que solicitan asilo en un país que ha adoptado la definición de Cartagena tienen pocas probabilidades de que su solicitud se considere con arreglo a esa definición más amplia, en contraste con los solicitantes, por ejemplo, de Colombia. Esta práctica discriminatoria socava la reputación de América Latina de contar con políticas progresistas de protección de los refugiados, mientras que la discrecionalidad sistemática introduce un elemento significativo de incertidumbre en el proceso de determinación de la condición de refugiado.

Obstáculos para acceder a la condición de refugiado

Algunos entrevistados indicaron que, por lo general, los solicitantes de asilo son tratados principalmente como migrantes económicos por los gobiernos de algunos Estados latinoamericanos. América Latina tiene una larga tradición de migración económica, y varios



Familia de refugiados y migrantes venezolanos en Popayán, sur de Colombia, diciembre de 2022. Foto: Alejandro Camelo López/NRC

sistemas regionales de visados facilitan este movimiento. De hecho, estos regímenes de visado económico representan a menudo la única forma legal de que los refugiados y los migrantes puedan entrar en varios de los países examinados en este informe.

En teoría, tras haber entrado regularmente, un refugiado o migrante puede solicitar asilo a las autoridades competentes o, si existe, protección complementaria. En la práctica, existen varios obstáculos. La centralización del procedimiento de refugio en algunos países limita el acceso a la solicitud de asilo. Asimismo, el número insuficiente de centros de recepción oficiales en estos países dificulta que los solicitantes de asilo puedan reunir los recursos necesarios (tiempo y recursos económicos) para poder continuar con sus procesos de asilo, que a menudo implican presentarse periódicamente ante las autoridades. Estos altos costos sólo pueden ser sufragados por los refugiados y migrantes más ricos, lo que significa que los más pobres -que además suelen tener vulnerabilidades adicionales- no tienen más remedio que cruzar las fronteras de forma irregular. Esto aumenta su vulnerabilidad al empujarlos a los brazos de los traficantes y contrabandistas, y su situación irregular consolida su exclusión.

¿Estatus irregular? Sin acceso sistemático a la protección

La mayoría de los países estudiados en este informe cuentan con mecanismos de protección complementaria o visados humanitarios que sólo están abiertos a quienes entraron en el país de asilo a través de canales regulares, en periodos de tiempo específicos y/o bajo ciertas condiciones (pasaporte válido y mucha documentación acreditativa). Si los refugiados y migrantes más vulnerables son los que menos probabilidades tienen de acceder a la documentación y el dinero necesarios para adquirir un pasaporte, es poco probable que entren en el país de asilo de forma regular y, por tanto, es poco probable que puedan acogerse a ningún mecanismo de protección complementaria. Por lo tanto, estos sistemas tienen un valor de protección limitado.

Proteger a los más vulnerables

Muchos de los países estudiados identifican explícitamente a los grupos que deben recibir apoyo adicional en virtud de su mayor vulnerabilidad. Los niños, niñas y los/las jóvenes -especialmente cuando no están acompañados- son los más frecuentemente identificados como personas con necesidades de apoyo específico. También se menciona con frecuencia a los y las supervivientes de violencia sexual y basada en género. También pueden identificarse otros grupos, como los miembros de la comunidad LGBTIQ+, las personas mayores, las personas con discapacidad y enfermedades crónicas y las mujeres embarazadas y lactantes. A pesar del reconocimiento formal de estas vulnerabilidades adicionales, las entrevistas indicaron que a menudo falta apoyo concreto. Aunque el principio está claramente articulado, muchos países deberían



Popayán, sur de Colombia, diciembre de 2022. Foto: Alejandro Camelo López/NRC



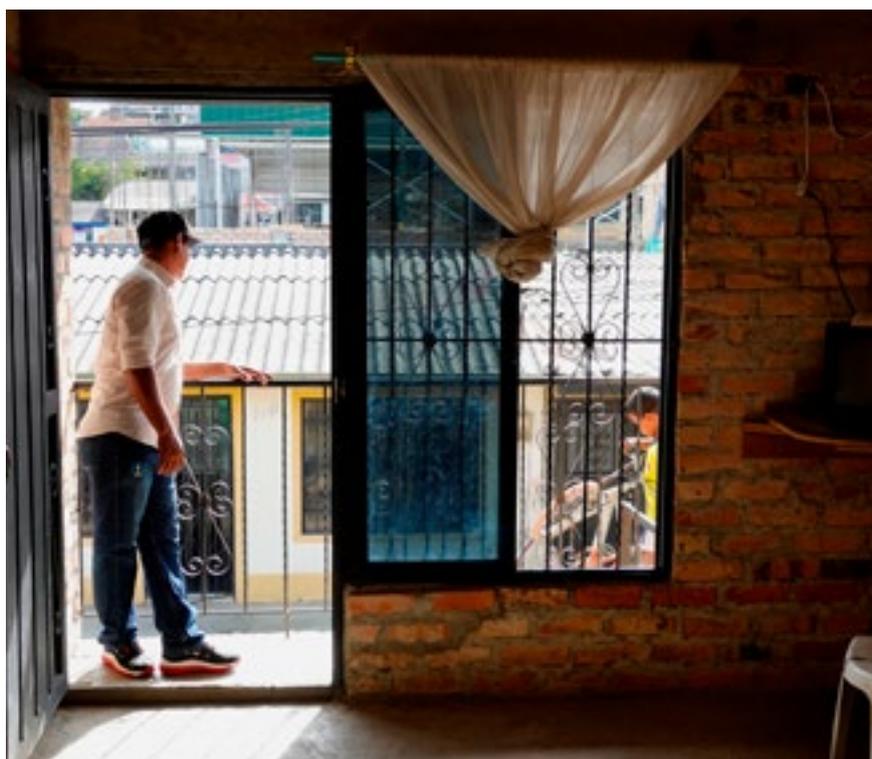
Una mujer, que no puede ser identificada y que se vio obligada a huir de la violencia, habla con un miembro del personal de NRC, Honduras, abril de 2023. Foto: Ed Prior/NRC

esforzarse más por establecer protocolos para prestar el apoyo y la protección necesarios.

El impacto de las políticas de inmigración de EE.UU.

Estados Unidos es un factor fundamental en la dinámica del desplazamiento en América Latina, ya que atrae a personas en busca de seguridad y/o oportunidades económicas. En los últimos cinco años, Estados Unidos ha introducido cambios significativos en sus políticas fronterizas con la esperanza de disuadir a los migrantes de llegar a través de su frontera sur. Medidas como los Protocolos de Protección de Migrantes (MPP por sus siglas en inglés), el recientemente expirado Título 42 y el actual refuerzo del antiguo Título 8 han añadido una capa adicional de complejidad al panorama migratorio de la región. Las deportaciones y el repliegue de las fronteras han provocado el regreso de algunos refugiados y migrantes a Centroamérica y Sudamérica. Mientras que algunos regresan a sus lugares de origen, otros no lo hacen y optan por permanecer en terceros países. En consecuencia, países que tradicionalmente se consideraban de tránsito se están convirtiendo en países de asilo y residencia. Estas personas que regresan y se asientan suelen tener un alto nivel de necesidades humanitarias y están ejerciendo una presión adicional sobre países que están poco preparados para apoyarles.

Familia de refugiados y migrantes venezolanos en Popayán, sur de Colombia, diciembre de 2022. Foto: Alejandro Camelo López/NRC



Conclusiones específicas por país

Colombia

Colombia acoge a una de las mayores poblaciones de refugiados y migrantes de la región, incluido el 35% de todos los venezolanos desplazados. Según cifras de las autoridades migratorias, en diciembre de 2022, el 66% de los migrantes venezolanos habían obtenido la residencia temporal durante 10 años en virtud del Estatuto de Protección Temporal para Migrantes Venezolanos (ETPV). Sólo 1.527 personas -el 86% de ellas venezolanas- tienen condición de refugiados, y hay unas 30.000 solicitudes de asilo pendientes.

Vías legales de protección

A pesar de acoger a un número significativo de refugiados y migrantes, Colombia se basa en normativas poco sistemáticas que requieren un mayor desarrollo para tener efectos prácticos. En principio, Colombia aplica la definición de refugiado de la Declaración de Cartagena, pero esto rara vez se refleja en la práctica, lo que se traduce en un reconocimiento limitado de las solicitudes de refugio. Los solicitantes de asilo no pueden acceder a un empleo formal mientras se estudian sus solicitudes.

El gobierno colombiano se ha centrado principalmente en ofrecer protección a los ciudadanos venezolanos. Aunque en gran medida no está dispuesto a reconocer a los venezolanos como refugiados, ha puesto en marcha una serie de soluciones provisionales, como el Permiso Especial de Permanencia (PEP) y, más recientemente, el Estatuto de Protección Temporal para Migrantes Venezolanos (ETPV).

Para acogerse al ETPV, el solicitante debe inscribirse en el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV), tras lo cual puede solicitar el Permiso de Protección Temporal (PPT). Las personas que hayan solicitado asilo también pueden solicitar un PPT pero, si se aprueba su solicitud, deben retirar la petición de condición de refugiado. Aunque esto confiere beneficios como acceso a la salud, educación y derecho al trabajo, su aceptación retira a los solicitantes de asilo la protección contra la no devolución, el derecho a la reagrupación familiar y la protección contra cualquier sanción por entrada irregular en Colombia. El gobierno colombiano también ha creado un visado de residencia que pueden adquirir los venezolanos.



Si bien estos esquemas brindan más protección que la disponible para los no venezolanos, el acceso a ellos está restringido en gran medida -con algunas excepciones- a aquellos adultos que llegaron a Colombia antes del 31 de enero de 2021 y para quienes ingresen al país los dos años siguientes de manera regular es decir con pasaporte (incluso vencido). Actualmente no existen vías legales alternativas para aquellos venezolanos que ingresan a Colombia por vías irregulares. Al restringir el acceso a quienes han llegado por vías legales, y exigir la llegada antes de una fecha determinada, el valor protector de los esquemas de protección temporal se ve significativamente socavado, en detrimento de los más pobres y vulnerables.

También hay que reiterar que el PPT sólo está disponible para los venezolanos. Otros refugiados y migrantes no venezolanos carecen de mecanismos de protección jurídica.

Regímenes especiales de protección

La vulnerabilidad adicional de las mujeres, los niños, las niñas y adolescentes se reconoce en el Decreto 1067 de 2015 (Decreto sobre Refugiados), que establece una priorización de sus necesidades. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) debe ser notificado de las solicitudes de asilo de los niños y niñas, y tiene la tarea de actuar en su interés superior. En los casos de niños no acompañados, el ICBF actúa como su representante en el proceso de solicitud de asilo. También se debe apoyar a los niños y las niñas para que accedan a los PPT, bajo ciertas condiciones.

Aunque el reconocimiento de la vulnerabilidad adicional de menores es importante, quedan varias áreas en las que se puede mejorar la protección. En primer lugar, los PPT son permisos individuales que sólo confieren protección a su titular. Mientras que a los/las menores se les puede conceder el permiso en reconocimiento de su vulnerabilidad adicional, no se hace lo mismo con sus padres, que pueden no tener derecho a un PPT.

Costa Rica

Costa Rica es un país tanto de destino como de tránsito. La gran mayoría de los solicitantes de asilo que solicitan asilo en Costa Rica proceden de otros países latinoamericanos, principalmente Nicaragua, y después Venezuela, El Salvador, Colombia y Cuba. Además, cientos de miles de personas transitan por el país en busca de protección y/o mejores oportunidades económicas y educativas.

Vías legales de protección

En general, se considera que Costa Rica tiene uno de los marcos normativos más progresistas de la región en materia de inmigración y refugio. Sin embargo, se están introduciendo cambios que están mermando la protección que ofrecen estos marcos. Los nuevos procesos administrativos a través de los cuales los solicitantes pueden pedir asilo se aplican de forma incoherente, y algunos



sugieren que se están introduciendo medidas para disuadir de presentar solicitudes a las nacionalidades con más probabilidades de pedir asilo. A los solicitantes de asilo de Haití, Nicaragua y Venezuela ya no se les permite automáticamente trabajar ni salir de Costa Rica mientras se estudia su solicitud.

Debido al elevado número de nicaragüenses, venezolanos y cubanos con solicitudes de asilo denegadas, en febrero de 2021 Costa Rica puso en marcha un proceso especial de regularización, la Categoría especial temporal de protección complementaria, que concede dos años de residencia a quienes reúnan los requisitos. Las entrevistas realizadas durante la elaboración de esta investigación sugieren que casi 4.000 nicaragüenses, venezolanos y cubanos obtuvieron el estatuto de protección complementaria de dos años. El Gobierno de Costa Rica anunció una segunda fase de este proceso, que se iniciará en la primavera de 2023. Los que lo consigan podrán trabajar durante dos años, pero deberán retirar su solicitud de asilo y demostrar que no tienen antecedentes penales.

Obtener un visado para entrar en Costa Rica es complejo. El proceso es caro, a menudo cuesta más de 500 USD, y los requisitos -pasaporte en vigor, prueba de ingresos y ausencia de antecedentes penales- pueden ser difíciles de cumplir para algunos solicitantes; en particular, los refugiados vulnerables que buscan seguridad.

Regímenes especiales de protección

Aunque el gobierno ha puesto en marcha directrices para apoyar a los solicitantes vulnerables, no existen protocolos formales para garantizar que los grupos susceptibles de ser especialmente vulnerables -por ejemplo, niños y supervivientes de violencia de género- reciban apoyo adicional o mecanismos a través de los cuales acceder a la protección.

Ecuador

Ecuador es el hogar de uno de los mayores números de refugiados reconocidos en América Latina, acogiendo a más de 571.000 personas que se han visto obligadas a huir de su país de origen, de las cuales el 40% son menores de 17 años y el 55% son mujeres y niñas. La mayoría de los refugiados acogidos en Ecuador proceden de Colombia, pero en la última década, el país también ha llegado a acoger a la tercera mayor población de venezolanos desplazados.

Vías legales de protección

Sobre el papel, el marco jurídico de Ecuador para la protección de refugiados y migrantes es notablemente progresista. La Constitución de Ecuador reconoce el principio de ciudadanía universal y la libre movilidad de todos los habitantes del planeta. En 2017, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica de Movilidad Humana, que promueve un enfoque de la migración basado en los derechos, la integración y el desarrollo y se aplica a grupos como



los inmigrantes, las víctimas de la trata y el tráfico de personas y las personas que solicitan protección internacional.

A pesar de estos principios, mientras que Ecuador ha estado históricamente dispuesto a ofrecer asilo a los colombianos que huían, ha adoptado un enfoque menos acogedor con los venezolanos desplazados, evaluando sus solicitudes de asilo sobre la base de la Convención de 1951 en lugar de los criterios más amplios establecidos por la Declaración de Cartagena.

Aunque existen opciones para que los refugiados y los migrantes obtengan un estatus regular, por ejemplo el Acuerdo de Residencia MERCOSUR y el visado de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), ambos son muy caros y suponen onerosas cargas administrativas para los solicitantes. Además, ninguna de las dos opciones está abierta a los venezolanos.

En 2019, Ecuador estableció un visado de residencia temporal excepcional por razones humanitarias (VERHU). Aunque el visado VERHU ofrecía a los venezolanos algunas opciones de protección, no les proporcionaba una vía para la residencia regular a largo plazo, con el resultado de que muchos de aquellos a los que se concedía volvían a estar en situación irregular a su vencimiento.

Regímenes especiales de protección

Ecuador ofrece garantías procesales especiales para garantizar la protección de niños y jóvenes y prioriza la solicitud de menores no acompañados. Esta misma priorización se aplica a los supervivientes de violencia sexual y de género.

El Salvador

El Salvador acoge a muy pocos solicitantes de asilo y refugiados. El país ha sido durante mucho tiempo un país de tránsito por el que pasan refugiados y migrantes procedentes de países sudamericanos y caribeños, en ruta hacia Norteamérica. En los últimos años, a medida que los refugiados y migrantes han intentado regresar a sus países de origen, El Salvador se ha convertido también en un país de tránsito de retorno.

En 2019 el gobierno de El Salvador se unió al Marco Integral Regional de Protección y Soluciones (MIRPS), una iniciativa que tiene como objetivo abordar el desplazamiento forzado en Centroamérica y México e implementar el Pacto Mundial para los Refugiados. A los solicitantes de asilo a los que se deniegue la condición de refugiado se les puede conceder la residencia durante dos años como medida de protección complementaria. En teoría, para acogerse a esta protección, un solicitante de asilo cuya solicitud ha sido rechazada debe demostrar que su solicitud fue denegada y que regresar a su país de origen o residencia supone un riesgo para su vida. La residencia temporal también puede concederse por razones humanitarias, previa presentación de una carta -por ejemplo, de una ONG- que explique por qué es necesaria. Aunque



hay que celebrar la disponibilidad de protección complementaria, su aplicación es en gran medida discrecional.

El Salvador firmó el Acuerdo Centroamericano de Libre Movilidad CA-4, que facilita el tránsito de personas de los países participantes (El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) sin necesidad de pasaporte, pero no implica un derecho automático de residencia. Los nacionales de los países firmantes pueden residir regularmente durante un periodo de tres meses. Los trabajadores migrantes y las personas a su cargo también pueden obtener permisos de residencia temporal si desean permanecer en el país.

Regímenes especiales de protección

El Salvador reconoce que las decisiones relativas a los menores no acompañados deben tomarse teniendo en cuenta su interés superior, y que deben tener acceso a la educación. Actualmente no existe ningún proceso que regule la protección de los menores no acompañados. En teoría, los supervivientes de la violencia sexual y basada en género y de la trata pueden acogerse a una protección adicional.

Guatemala

Guatemala acoge a pocos solicitantes de asilo y refugiados. Aunque es principalmente un país de tránsito, el número de personas que necesitan protección internacional también está aumentando. Refugiados y migrantes de Venezuela, Nicaragua, Honduras y El Salvador pasan por Guatemala en su viaje hacia el norte. Cada vez más haitianos utilizan también el país como punto de tránsito.

Vías legales de protección

El gobierno de Guatemala ha promulgado leyes para que los refugiados y los migrantes tengan acceso a los servicios públicos en las mismas condiciones que los nacionales guatemaltecos. Sin embargo, la ley no especifica si este derecho de acceso se aplica sólo a los que están en situación regular, o si también incluye a los que están indocumentados o en situación irregular.

Guatemala forma parte del Acuerdo Centroamericano de Libre Movilidad CA-4, firmado en 2006 por las autoridades migratorias de El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Honduras, que prevé una residencia de tres meses de duración para los nacionales de estos países. El país también concede la residencia permanente a los nacionales de países centroamericanos cuando hayan residido temporalmente en Guatemala durante un año. Sin embargo, ha introducido la obligación de visado para los nacionales de Venezuela, Ecuador y Haití.

Los solicitantes de asilo deben presentar la solicitud en persona, lo que impone gastos de desplazamiento. El Estado concede a los refugiados y solicitantes de asilo el derecho a la asistencia sanitaria, la educación y el trabajo, este último previa autorización



del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Estos derechos se demuestran mediante la entrega de un Documento Personal de Identidad Especial (DPI). Sin embargo, no todos los proveedores de servicios reconocen el beneficio que confiere este documento, lo que puede plantear problemas a algunos refugiados e inmigrantes. La falta de DPI significa que las personas en tránsito pueden tener dificultades para acceder a los servicios de salud. El DPI tampoco confiere residencia temporal. Para obtener este estatus, los refugiados y migrantes deben pagar unos 250 USD y pasar por un proceso administrativo. El Código de Migración permite conceder la residencia temporal por razones humanitarias.

Regímenes especiales de protección

Guatemala reconoce la vulnerabilidad adicional de los niños, niñas y adolescentes refugiados y migrantes, y les brinda un trato preferencial, lo que incluye garantizar que las decisiones que les conciernen se tomen teniendo en cuenta su interés superior. La violencia sexual se especifica como motivo para reconocer la condición de refugiado, y se ayuda a los supervivientes a acceder a ayuda.

Honduras

Honduras es un país de tránsito para refugiados y migrantes en ruta hacia Norteamérica y también es un país de retornos voluntarios y forzados. Los flujos migratorios en Honduras son mixtos, compuestos por refugiados y migrantes regulares e irregulares, y hondureños deportados o retornados. Acoge a muy pocos solicitantes de asilo y refugiados. Los que llegan a Honduras proceden de diversos países, siendo la mayor proporción cubanos, seguidos de venezolanos, ecuatorianos, haitianos y luego de otras nacionalidades. Honduras también recibe refugiados y migrantes de Nicaragua; sin embargo, como los nicaragüenses pueden acogerse al Acuerdo Centroamericano de Libre Movilidad CA-4, entran en el país como turistas, la mayoría se somete a su control migratorio y la mayoría continúa viaje hacia Guatemala.

Los cambios en la política migratoria estadounidense, incluida la expulsión de migrantes en virtud del Título 42 y el endurecimiento de la política de inmigración estadounidense hacia los refugiados y migrantes, han cambiado la dinámica migratoria en Centroamérica.

Las entrevistas que han servido de base a este informe sugieren que la decisión de EE.UU. de expulsar a los refugiados y migrantes irregulares en virtud del Título 42, y la aplicación de los Protocolos de Protección de Migrantes (MPP) a todos los venezolanos que entraban después del 19 de noviembre de 2022, cambiaron la dinámica migratoria hacia finales de 2022. Los migrantes y refugiados venezolanos que se encontraban en Guatemala o México comenzaron a retornar a los países del Sur. Así, Guatemala se enfrentó a una situación de migración de tránsito de doble vía. En enero de 2023, el gobierno de Estados Unidos anunció nuevos cambios de política que afectaban a los solicitantes de asilo y a los migrantes procedentes de Cuba, Haití y Nicaragua y, en mayo de



2023, Estados Unidos anunció una nueva aplicación del Título 8 para expulsar a las personas que llegan a la frontera estadounidense de forma irregular.

Por un lado, los flujos de movimientos mixtos continúan hacia el Norte (como es el caso de los ecuatorianos) y pasan necesariamente por Honduras debido a su ubicación geográfica. Por otro lado, los refugiados y migrantes, especialmente los venezolanos, podrían empezar a regresar al Sur, provocando un “efecto sándwich” y la saturación de los albergues y de la disponibilidad de alojamiento temporal.

Vías legales de protección

Honduras podrá conceder permisos especiales de permanencia por un máximo de cinco años a refugiados y apátridas, solicitantes de asilo y “otros que la Dirección General de Migración y Extranjería considere convenientes por razones de interés nacional, humanitario o de reciprocidad con otros Estados”. Sin embargo, la información que ofrecen la ley y las regulaciones siguen siendo confusas. También puede conceder un permiso de residencia temporal por razones humanitarias, pero el costo de este permiso es prohibitivo para muchos. Los refugiados y migrantes irregulares pueden ser expulsados y, anteriormente, se les imponía una multa de unos 240 USD. Sin embargo, se ha introducido una amnistía que exime a estos refugiados y migrantes de la multa.

El número de refugiados y migrantes venezolanos ha aumentado significativamente, aunque el marco legal para su protección sigue sin estar claro. Algunos solicitan en Honduras la residencia temporal por motivos humanitarios y permanecen en el país, mientras que otros cuyas solicitudes de asilo son denegadas esperan el retorno voluntario.

Regímenes especiales de protección

La legislación sobre migración identifica a ciertos grupos, como los niños no acompañados, los supervivientes de la violencia de género y otros, como grupos que requieren una consideración especial, pero en la práctica estas medidas especiales se aplican de forma ad hoc.

México

México presenta un escenario migratorio de gran complejidad. En la última década ha pasado de ser un país de origen y tránsito a uno de destino en el que miles de personas de países latinoamericanos y no latinoamericanos buscan protección internacional.

Aunque sigue siendo una ruta importante por la que refugiados y migrantes intentan entrar en EE.UU., los cambios en la política del gobierno estadounidense para los venezolanos, pero también para los cubanos, haitianos y nicaragüenses, han tenido un efecto disuasorio, aumentando la posibilidad de que muchos de los que



ya están en movimiento opten por permanecer en México. Los estados del norte del país acogen a muchos no mexicanos que han sido deportados de Estados Unidos en virtud del antiguo Título 42 y de los Protocolos de Protección de Migrantes (MPP), también conocidos como programa “Permanecer en México”, que permitían a los agentes fronterizos estadounidenses devolver a México a solicitantes de asilo no mexicanos para que esperaran a que se resolvieran sus solicitudes. Como consecuencia de estas políticas, muchas zonas de México empezaron a acoger a grandes grupos de personas de distintas nacionalidades, muchas de ellas con graves necesidades humanitarias y de protección. Se espera que la aplicación del Título 8 a partir de mayo de 2023 exacerbe aún más estas tendencias.

México también es un país de asilo y ha recibido solicitudes de asilo de más de 100 nacionalidades. En 2022, las principales nacionalidades que solicitaron asilo en México fueron hondureños, cubanos, haitianos, venezolanos y nicaragüenses. Como resultado de estos complejos flujos migratorios, los procedimientos fronterizos son complejos y a menudo arbitrarios, y los entrevistados informan de un riesgo significativo de rechazo, lo que limita el derecho a solicitar asilo. Los funcionarios de fronteras hacen pocas preguntas sobre la condición de protección, centrándose principalmente en las motivaciones económicas.

Vías legales de protección

La legislación mexicana sobre refugiados y asilo incluye la definición de refugiado de Cartagena. Se aplica a los venezolanos, pero no a los centroamericanos, y sólo a título individual. En caso de que una persona no reúna los requisitos para recibir protección ni siquiera con base en esta definición más amplia, la agencia para los refugiados COMAR también está facultada para conceder protección complementaria. Existen diferencias entre la condición de refugiado de pleno derecho y la protección complementaria. En primer lugar, la protección complementaria no da derecho a la reagrupación familiar, salvo cuando el solicitante es menor de edad y, en segundo lugar, no se puede solicitar la protección complementaria, sino que es un estatuto discrecional que se concede tras el análisis de una solicitud de asilo. Las entrevistas sugieren que a los venezolanos se les concede con regularidad y rapidez la condición de refugiado, mientras que se aceptan pocas solicitudes presentadas por hondureños, salvadoreños y nicaragüenses.

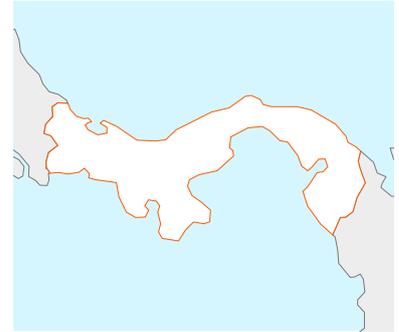
México también permite la declaración de apátrida en los casos en que el país de origen del solicitante de asilo no mantenga presencia diplomática en el país, lo que hace imposible su deportación. Solicitantes de asilo de Cuba y algunos países africanos han recibido este estatus. A las personas que han solicitado asilo se les concede una tarjeta de residencia temporal, también denominada tarjeta de visitante por razones humanitarias, que es válida durante 1 año y que les da derecho a trabajar, asistencia sanitaria y educación.

Regímenes especiales de protección

La tarjeta de residencia temporal (tarjeta de visitante por razones humanitarias) también está disponible para menores no acompañados, víctimas de delitos y otros casos vulnerables, como personas mayores o personas con enfermedades crónicas.

Panamá

Desde mediados de la década de 2010, Panamá se ha convertido en un país tanto de tránsito como de destino, experimentando un aumento de los movimientos de personas procedentes de países sudamericanos y no sudamericanos que atraviesan el Tapón del Darién en tránsito hacia Estados Unidos y/o Canadá. Un gran número de venezolanos, así como un número significativo de ecuatorianos y haitianos -y nacionales de países no latinoamericanos- han seguido intentando cruzar el Tapón del Darién en los últimos meses.



La decisión judicial estadounidense de octubre de 2022 de ampliar las disposiciones del Título 42 y el MPP a los venezolanos ha provocado una disminución del número de venezolanos que intentan atravesar el Tapón del Darién, y un número cada vez mayor de los que no han podido entrar en EE.UU. estaban deteniendo o devolviendo su el camino, con la intención de residir en Panamá. Para impedir esta entrada, el gobierno panameño ha cerrado su frontera con Costa Rica a cualquier venezolano que no posea un visado válido. En los últimos años también ha aumentado el número de nicaragüenses que llegan a Panamá, muchos de los cuales cruzan de forma irregular y se asientan en zonas rurales. Los refugiados y migrantes que llegan a Panamá de forma irregular están sujetos a sanciones que van desde los 50 USD hasta los 1.000 USD.

Vías legales de protección

Panamá ha ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, pero no ha incorporado la Declaración de Cartagena de 1984 a su legislación nacional. Los solicitantes de asilo deben presentar su solicitud en un plazo de 6 meses desde su llegada al país. En teoría, la ley permite ofrecer protección humanitaria, que puede concederse temporalmente en respuesta a una afluencia a gran escala de personas que entran irregularmente en el país en busca de protección. Sin embargo, los decretos posteriores no mencionan esta categoría de protección y, hasta ahora, no se ha concedido.

Los refugiados y migrantes sólo pueden entrar regularmente en Panamá bajo uno de los regímenes de visado temporal o permanente que se ofrecen principalmente a trabajadores formales o inversores. Estos visados suelen costar entre 1.200 y 1.800 USD. Para acogerse a la reagrupación familiar, el solicitante no sólo debe tener residencia permanente, sino también un salario mensual de 1.000 USD. Estas disposiciones significan que los visados están fuera del alcance de la mayoría de los refugiados y migrantes y

que, por defecto, no existen vías legales abiertas a quienes buscan protección en Panamá.

Panamá ha introducido anteriormente programas extraordinarios de regularización a través de los cuales los solicitantes podrían obtener eventualmente la residencia permanente. En la actualidad, no existen regímenes de este tipo para las personas en necesidad de protección internacional.

Panamá ofrece un visado o permiso temporal por razones humanitarias que permite la residencia temporal durante un máximo de seis años. Para poder optar a estos visados, el solicitante debe tener problemas acuciantes de salud y enfermedades crónicas o discapacidades; ser una persona mayor; o vivir en Panamá en un estado de extrema pobreza.

Regímenes especiales de protección

La protección adicional ofrecida a los menores es limitada. El género figura como motivo para solicitar asilo. Las personas con discapacidad o con necesidades sanitarias importantes pueden solicitar un Permiso Temporal por Razones Humanitarias.

Perú

Perú ha experimentado recientemente un crecimiento del número de residentes extranjeros, en gran parte como consecuencia de la crisis de desplazamiento de venezolanos. Esta crisis también ha provocado un aumento significativo del número de solicitudes de asilo, aunque el número de solicitudes aprobadas sigue siendo bajo.

Vías legales de protección

Perú utiliza tanto la Convención de 1951 como la definición de refugiado de la Declaración de Cartagena a la hora de determinar la condición de refugiado. Sin embargo, no suele aplicar los criterios de Cartagena al examinar las solicitudes de asilo de venezolanos, salvo en un número limitado de casos. Además del estatuto de refugiado, los solicitantes de asilo pueden solicitar la residencia temporal por razones humanitarias. Este estatuto se introdujo para aliviar la presión sobre el sistema de asilo. No requiere que el solicitante retire su solicitud de asilo, como en el caso de Colombia. La residencia humanitaria dura 183 días pero puede prorrogarse indefinidamente por periodos de un año, da acceso al sistema público de salud y confiere derecho a trabajar.

Aunque estos procedimientos ofrecen un buen valor de protección, en la práctica puede resultar difícil para los refugiados y los migrantes acogerse a ellos. Según los informes, los procedimientos de inmigración en la frontera son restrictivos en su interpretación de la ley, y ha habido informes de expulsiones colectivas en la frontera norte, incluso de solicitantes de asilo y padres no peruanos con niños peruanos. El Tribunal Constitucional ha prohibido



recientemente las expulsiones colectivas de refugiados y migrantes, por lo que queda por ver qué repercusiones tendrá esta medida.

El gobierno peruano también ha adoptado soluciones ad hoc al desplazamiento venezolano mediante la introducción de varios regímenes de protección temporal, entre ellos el Carné de Permiso Temporal de Permanencia (CPP). El CPP es un permiso temporal extraordinario que confiere una residencia legal de dos años y la capacidad de trabajar legalmente a quienes hayan entrado en el país antes del 20 de octubre de 2020. Los requisitos para acceder al CPP incluyen tener un pasaporte o documento de identidad válido y presentar una declaración jurada. El proceso para obtener un CPP estaba abierto hasta el 1 de abril de 2023, aunque ya se había prorrogado anteriormente y es posible que se vuelva a prorrogar. Aunque cualquier nacionalidad puede solicitar el CPP, el 96% de estos documentos se han expedido a ciudadanos venezolanos.

Algunos, por ejemplo los supervivientes de la violencia basada en género y trata de personas, o las personas con discapacidad, pueden solicitar la residencia por vulnerabilidad. Esta solicitud concede 1 año de acceso a una tarjeta de extranjero y es renovable varias veces si se mantienen las condiciones de vulnerabilidad.

Regímenes especiales de protección

La Ley de Migraciones peruana reconoce a los siguientes grupos como los refugiados y migrantes más vulnerables: niños, niñas, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, miembros de comunidades indígenas, víctimas de trata de personas y tráfico de migrantes, víctimas de violencia doméstica y sexual y, en general, cualquier persona que necesite protección debido a una amenaza significativa de vulneración de sus derechos fundamentales. Este reconocimiento tiene importantes repercusiones jurídicas, ya que el Tribunal Constitucional ha sugerido que a las personas consideradas vulnerables en virtud de la Ley de Migración no se les exija visado para entrar en el país.



Madre e hijo refugiados y migrantes, San Pedro Sula, Honduras, abril de 2023.

Notas

1. R4V, 2022: <https://www.r4v.info/>
2. ACNUR, 2023. <https://www.unhcr.org/displacement-in-central-america.html>
3. ACNUR, 2023. <https://www.unhcr.org/refugee-statistics/download/?url=0E9haK>
4. Freier y Castillo Jara, (2021). Movilidad y políticas migratorias en América Latina en tiempos de COVID-19: https://www.cidob.org/en/articulos/anuario_cidob_de_la_inmigracion/2020/mobility_and_migration_policies_in_latin_america_in_times_of_covid_19
5. <https://www.refworld.org/pdfid/596787734.pdf>
6. <https://academic.oup.com/rsq/article/39/3/321/5918923#208073151>
7. Freier et al, 2020; Sánchez y Freier, 2021.
8. <https://www.migracioncolombia.gov.co/visibles>
9. <https://data.unhcr.org/es/country/colombia>
10. Hay que señalar que el derecho a la devolución es una norma de derecho internacional y, por tanto, un derecho que no puede ser rescindido legalmente.
11. <https://www.r4v.info/sites/default/files/2021-08/Actualizacio%CC%81n%20preguntas%20y%20respuestas%20ETPV.pdf>
12. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2019/resolucion_pasaportes_vencidos_venezolanos_version_final_aprobada_uaemc_01-10-2018_-_con_ajustes.pdf
13. Pelacani, Gracy (2022). Niñez migrante en Colombia: grises del aclamado estatuto temporal de protección: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8289162>
14. <https://www.iom.int/es/news/la-oim-publica-el-perfil-migratorio-de-nicaragua#:~:text=%E2%80%9CPese%20a%20que%20los%20nicarag%C3%BCenses,de%20la%20OIM%20en%20Nicaragua.>
15. <https://www.confidencial.digital/migrantes/refugiados-en-costarica-no-tendran-permiso-laboral-expedido-ni-podran-salir-del-pais/>
16. <https://www.unhcr.org/refugee-statistics/download/?url=G92zuQ>
17. <https://www.migracion.go.cr/Paginas/Categor%C3%ADa-Complementaria.aspx>
18. ACNUR, 2022. Tendencias nacionales: el desplazamiento forzado hacia Ecuador 2022: <https://reliefweb.int/report/ecuador/tendencias-nacionales-el-desplazamiento-forzado-hacia-ecuador-2022>
19. ACNUR, 2022. Tendencias nacionales: el desplazamiento forzado hacia Ecuador 2022: <https://reliefweb.int/report/ecuador/tendencias-nacionales-el-desplazamiento-forzado-hacia-ecuador-2022>
20. Amnistía Internacional, 2022. Datos y cifras: desprotegidas en Ecuador: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/11/facts-and-figures-unprotected-in-ecuador/>

21. Amnistía Internacional, 2022. Datos y cifras: desprotegidas en Ecuador: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/11/facts-and-figures-unprotected-in-ecuador/>
22. Acosta, D. y Harris, J. (2022). Regímenes de Política Migratoria en América Latina y el Caribe, p. 19.
23. OIM. (2022). https://rosanjose.iom.int/sites/g/files/tmzbd11446/files/documents/Sitrep%20SEPTIEMBRE%202022_SP.pdf
24. <https://www.dhs.gov/news/2022/10/12/dhs-announces-new-migration-enforcement-process-venezuelans>
25. <https://www.dhs.gov/news/2023/01/25/unlawful-southwest-border-crossings-plummet-under-new-border-enforcement-measures> y <https://www.dhs.gov/news/2023/05/10/fact-sheet-additional-sweeping-measures-humanely-manage-border>
26. <https://www.hrw.org/news/2020/01/29/qa-trump-administrations-remain-mexico-program>
27. La Verdad Panamá. (2022). <https://www.laverdadpa.com/panama-cierra-su-frontera-con-costa-rica-a-los-venezolanos-sin-visa-que-vengan-del-norte/>
28. Según el Servicio Nacional de Inmigración, el migrante regular que sea sorprendido trabajando o realizando actividades lucrativas sin autorización (Art. 90 del Decreto Ley) recibe una multa de 1.000 dólares. El migrante irregular con permiso vencido que desee regresar voluntariamente a su país (Art. 84 del Decreto Ley) recibe una multa de 50 dólares por mes vencido y un impedimento de ingreso (2 a 5 años). Del mismo modo, una extranjera que haya sobrepasado su permiso y haya sido aprehendida por el Servicio Nacional de Migración u otras autoridades competentes (Art. 89 del Decreto Ley) recibe una multa de 50 dólares por mes vencido y deportación. Obtenido de <https://www.migracion.gob.pa/diversos-formularios/multas>.
29. <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2020/12/21213437/Versi%C3%B3n-Digital-Informe-alternativo-diagramado.pdf>
30. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/00688-2020-HC.pdf>
31. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-medidas-especiales-excepcionales-decreto-supremo-n-010-2020-in-1895950-4/>
32. <https://rostrosvenezolanos.com/cpp-venezolanos-peru-ampliacion-octubre-abril/>
33. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3738388/Actualidad%20Migratoria%202022.pdf.pdf>
34. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/derechos-de-las-personas-migrantes-nuevos-avances-desde-la-justicia-constitucional-en-peru/>



CONSEJO NORUEGO
PARA REFUGIADOS